

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Pertenencia: 2020-00186

Atendiendo lo dispuesto en el canon 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda, comoquiera que la parte interesada no la subsanó, según se le indicó en auto de 2 de julio pasado (f. 19).

Así las cosas, devuélvanse los anexos del libelo a la parte actora sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García